REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2019-00263-00***

El señor YESIT CASTILLO SUAREZ en su calidad de demandado solicitó al Juzgado se conceda cita para retirar los oficios mediante los cuales se ordenó el desembargo de sus cuentas corrientes de los bancos OCCIDENTE y BANCOLOMBIA, las cuales fueron objeto de la medida cautelar en este asunto

El 15 de agosto de 2019, el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., mediante oficio 1919 librado en el proceso No. 2019-00406-00 adelantado en contra de SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA LTDA. y YESIT CASTILLO SUAREZ, informó que se había embargo del remanente o los bienes que se llegaren a desembargar.

La revisión del proceso permite establecer que por auto de 18 de febrero de 2020 se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación y ordenó cancelar las medidas cautelares, poniendo a disposición de las autoridades correspondientes los bienes desembargados y o remanentes o créditos de mejor derecho.

En cumplimiento de lo antes mencionado la Secretaría del Juzgado mediante oficio 0094 del 8 de febrero de 2021, dejó a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, quien asumió el conocimiento del proceso No. 2019-00406 proveniente del Juzgado Diecinueve Civil del Circuito, de quien se repite solicito el embargo de remanentes, por lo anterior no es posible acceder a levantar las medidas cautelares decretadas en contra del señor YESIT CASTILLO SUREZ.

En relación con las medidas cautelares de la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA LTDA, debe indicarse lo siguiente:

En atención a que la DIAN informó del proceso de cobro coactivo que se adelanta ante esa entidad en contra de la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA LTDA., mediante oficio No. 0093 de 8 de febrero de 2021 se le comunicó que se ponían a disposición las medidas cautelares de esa sociedad, sin embargo, el 9 de abril del mismo año, esa entidad informó que la sociedad mencionada no tiene en la actualidad deudas exigibles en la Dirección Seccional del Impuestos de Bogotá y devolvió los oficios correspondientes.

El 24 de noviembre de 2020, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de sentencias solicitó que se pusieran a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas en cabeza de la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA LTDA., en atención a que había sido admitida a reorganización, y continuaba en contra del señor CASTILLO SUAREZ.

Por lo anterior dado que la DIAN devolvió los oficios sin registrar la medida cautelar en ellos comunicada, conforme lo anterior se hace necesario ponerlas a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a ordenes del proceso de REORGANIZACION EMPRESARIA de la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA LTDA.

Finalmente, en cuanto a las medidas cautelares del señor YESID ALEJANDRO CASTILLO LASSO y la señora ANGELA LASSO VARELA, debe indicarse que por auto de 28 de enero de 2021, se ordenó la actualización de los oficios elaborados el 16 de marzo, mediante los cuales se cancelaron las citadas medidas cautelares, por tanto se requerirá a Secretaría para que de cumplimiento a dicho proveído.

Por lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR *la solicitud formulada por el señor YESIT CASTILLO SUAREZ por lo antes expuesto.*

SEGUNDO: PONER *a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES las medidas cautelares que obran en el tramite de la referencia sobre la sociedad*

SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA LTDA. a ordenes del proceso de REORGANIZACION EMPRESARIAL.

TERCERO: REQUERIR *a secretaría para que de cumplimiento al numeral 1º del auto de 28 de enero de 2021*

NOTIFIQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **54** hoy **17 de junio de 2021** a las **8:00** a.m.

NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN
SECRETARIA